

**EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DE SAN JACINTO DE BUENA FE**

CONSIDERANDO:

Que, en el Registro Oficial, Edición Especial Nro. 299 del día jueves 1 de marzo del 2012, se publicó la ORDENANZA SUSTITUTIVA DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO AMBIENTAL DEL CANTON BUENA FE;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 415 establece "Que los gobiernos autónomos descentralizados desarrollarán programas del uso racional del agua y de reducción de reciclaje y tratamiento adecuado de desechos sólidos y líquidos";

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 411 dice "El Estado garantizará la conservación, recuperación y manejo integral de los recursos hídricos, cuencas hidrográficas y caudales ecológicos asociados al ciclo hidrológico. Se regulará toda actividad que pueda afectar la calidad y cantidad de agua, y el equilibrio de los ecosistemas, en especial en las fuentes y zonas de recarga de agua";

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 315 dice "El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas";

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 276, numeral 4 señala "Recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural";

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 264 numeral 4 señala "Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley";

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 240 dice "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provinciales y cantonales tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales";



Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 225 numeral 4 señala "Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su Art 277, permite la creación de Empresas Públicas, en donde los gobiernos regionales, provinciales, metropolitanos, municipales, parroquiales podrán crear empresas públicas siempre que esta forma de organización convenga más a sus intereses y a los de la ciudadanía; garantice una mayor eficiencia y mejore los niveles de calidad en la prestación de servicios públicos de su competencia o en el desarrollo de otras actividades de emprendimiento;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su Art. 218 establece "El órgano legislativo, y de fiscalización aprobará el presupuesto general del respectivo gobierno autónomo descentralizado; además conocerá los presupuestos de sus empresas públicas o mixtas aprobados por los respectivos directorios";

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su Sección Décima en sus Artículos 267, 268, 269, 270 y siguientes, hace referencia acerca de los presupuestos de las empresas públicas de los GAD Municipales. Que, de conformidad con las competencias exclusivas determinadas en el artículo 315, 264, numeral 4 y 14 inciso final de la Constitución de la República, en concordancia con el artículo 57 literal (a) y (cc) de Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. El Consejo Municipal de San Jacinto de Buena Fe, en uso de sus facultades legales;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sus Artículos 57 literales b) y c); y, 568 literal c), d), h), i), faculta a los gobiernos autónomos descentralizados crear tasas por la prestación de los servicios públicos de agua potable; recolección de basura y aseo público;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su Art 55 literal d), dice "Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley";

Que, la ORDENANZA SUSTITUTIVA DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO AMBIENTAL DEL CANTÓN BUENA



FE "EMAPSA-BF", fue conocida y aprobada en sesiones ordinarias de fechas 2 y 5 de septiembre del año 2011;

Que, de conformidad al Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por procesos del gobierno autónomo descentralizado municipal de San Jacinto de Buena Fe, aprobado el 10 de octubre del 2016, señala que la EMPRESA PÚBLICA, EMAPSA-BF; a más de las competencias propias de agua potable, alcantarillado, se incorporará la competencia saneamiento ambiental, sobre el manejo integral de la recolección de los residuos sólidos, conforme a esta Ordenanza y el reglamento que dictaran para el efecto;

Que, la empresa requiere reestructurar su modelo orgánico funcional administrativo, de manera que pueda ejecutar, supervisar con agilidad, eficiencia, eficacia y dinamismo la prestación de los servicios a favor de la ciudadanía;

Que, en consideración que LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO AMBIENTAL DEL CANTÓN BUENA FE, tiene como finalidad la prestación de servicios de agua potable, alcantarillado, disposición final y tratamientos de aguas residuales y pluviales, barrido, limpieza, recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos sólidos no peligroso, de la ciudad de Buena Fe, siempre que su capacidad operativa lo permita, podrá extender sus servicios a otras circunscripciones territoriales de conformidad con los planes de Desarrollo Institucional y de Desarrollo Cantonal.

En ejercicio de las facultades que le confiere los artículos 57 literal b) y 324 del Código Orgánico Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

EXPIDE LA SIGUIENTE:

"REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO AMBIENTAL DEL CANTÓN BUENA FE".

Art. 1.- En el Art. 3 después del inciso primero agréguese otro inciso que diga:

Adicional la empresa en temas de saneamiento ambiental asume el manejo integral de la recolección de los residuos sólidos, como es el barrido,



limpieza, recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos sólidos no peligrosos.

Art. 2.- El Art. 4 refórmese por el siguiente.

Art. 4.- AMBITO DE ACCION Y COMPETENCIA.- La empresa pública EMAPSA-BF; tendrá su ámbito de acción en el cantón Buena Fe, incluyendo las parroquias urbanas y rurales de su jurisdicción, siendo su competencia todo lo relacionado a la prestación de servicios de agua potable y saneamiento ambiental, además podrá celebrar convenios de mancomunidad con entidades públicas o privadas dentro de sus facultades legales, para brindar un mejor servicio a la ciudadanía.

Art. 3.- En el Art. 7 después del numeral 14 agréguese los siguientes numerales:

15. Realizar el barrido, limpieza, recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos sólidos no peligrosos.

16. Realizar campañas de concientización ambiental y reciclaje.

17. Manejo de desechos orgánicos e inorgánicos, y.

18. Los demás que disponga la ley y su competencia.

Art. 4.- En el Art. 9 después del literal e) agréguese otro literal que diga:

f) Sustantivo.

Art. 5.- En el Art. 14 al final de los literales e) y f) agréguese las palabras saneamiento ambiental; y, en el literal v) sustitúyase la palabra Expedir por la palabra Aprobar.

Art. 6.- En el Art. 22 sustitúyase el literal ff) por el siguiente:

ff) Presentar ante el Directorio los reglamentos internos, manuales de procedimientos que fueren necesarios para el buen desenvolvimiento de la empresa; y,

Art. 7.- Sustitúyase el Art. 26 por el siguiente:

Art. 26.- El reglamento Orgánico Funcional aprobado por el Directorio establecerá la organización, las atribuciones y deberes de los distintos



niveles directivo, ejecutivo, asesor, de apoyo, operativo y sustantivo de la empresa;

Art. 8.- En el Art. 36 reemplácese el contenido del inciso segundo por el siguiente:

El Auditor(a) Interno que será nombrado por el Directorio acreditará título profesional, universitario, según lo que la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control establece, haber aprobado los cursos reglamentarios de Contraloría con una experiencia de tres años en actividades similares, y en supervisión.

Art. 9.- En el Art. 40 reemplácese el literal a) por el siguiente:

- a) Fondos propios, provenientes de tasas por el servicio de agua potable, prestación del servicio de alcantarillado, derecho por conexiones y reconexiones, comercialización de materiales de agua potable y alcantarillado, especies valoradas, factibilidad de servicios, aprobación de estudios, saneamiento ambiental y otros.

Art. 10.- En el TÍTULO V, DISPOSICIONES TRANSITORIAS, sustitúyase la disposición PRIMERA, por la siguiente:

PRIMERA.- La transición del personal operativo del área de saneamiento ambiental, que realiza las labores de recolección de residuos sólidos en el GAD Municipal San Jacinto de Buena Fe, continuaran realizando la misma labor a favor de la empresa pública EMAPSA-BF, en virtud de su constitución, fines y funciones.

Art. 11.- En el TÍTULO V, DISPOSICIONES TRANSITORIAS, sustitúyase la disposición SEGUNDA, por la siguiente:

SEGUNDA.- El personal de transición pasará a formar parte de la nómina de la Empresa Municipal EMAPSA-BF, conservando todos los derechos y obligaciones, contemplados en la Ley, sin que esto constituya menoscabo de sus funciones, remuneración o cambio de domicilio, manteniendo su estatuto laboral, es decir, registro contrato indefinido de trabajo, no siendo susceptibles de periodo de prueba, con lo cual la Empresa Pública EMAPSA-BF, los registrará automáticamente ante el Ministerio de Trabajo, IESS, como parte de su nómina; con el Acta de Transición suscrita y firmada por el Señor Alcalde, Gerente de la Empresa EMAPSA-BF y Trabajadores.

Art. 12.- En el TÍTULO V, DISPOSICIONES TRANSITORIAS, sustitúyase la disposición TERCERA, por la siguiente:



TERCERA.- Los traspaso de los bienes correspondientes al Área de Saneamiento Ambiental, esto es los bienes activos y pasivos se realizarán bajo comodato de forma progresiva, durante el periodo 2018.

Art. 13.- En el TÍTULO V, DISPOSICIONES TRANSITORIAS, sustitúyase la disposición CUARTA, por la siguiente:

CUARTA.- Los servicios que se utilizan para la recolección de residuos sólidos en el cantón, como son (adquisición de neumáticos, repuestos, costo de mantenimiento, gasto de combustibles, lavadas y engrasadas, filtros, lubricantes, entre otros) serán financiados en el periodo fiscal 2018, por el GAD Municipal San Jacinto de Buena Fe, de forma trimestral, hasta normalizar el financiamiento y presupuesto para el periodo fiscal 2019.

Art. 14.- En el TÍTULO V, DISPOSICIONES TRANSITORIAS, sustitúyase la disposición QUINTA, por la siguiente:

QUINTA.- Se faculta al señor Alcalde del GAD Municipal de San Jacinto de Buena Fe, a que realice todos los ajustes administrativos, técnicos y financieros necesarios para el buen funcionamiento de la Empresa.

Art. 15.- En el TÍTULO V, DISPOSICIONES TRANSITORIAS, sustitúyase la disposición SEXTA, por la siguiente:

SEXTA.- La Empresa Municipal EMAPSA-BF, regulará las tasas por el servicio de recolección de residuos sólidos a través, de los estudios técnicos que justifique cualquier tipo de incremento y que estos deberán ser observados y ajustados a la normativa vigente.

Art. 16.- En el TÍTULO V, DISPOSICIONES TRANSITORIAS, después de la disposición SEXTA, agréguese la disposición SÉPTIMA, que dirá:

SÉPTIMA.- En caso de renunciaciones o jubilaciones se deberán presentar el informe al GAD Municipal San Jacinto de Buena Fe, para su respectiva consideración, presupuesto y aprobación de la misma.

DISPOSICIÓN FINAL:

La presente **REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO AMBIENTAL DEL CANTÓN BUENA FE**, entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial, y/o Pagina Web Institucional, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.



Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Jacinto de Buena Fe, a los 11 días del mes de diciembre del año 2017.



[Signature]
Dr. Eduardo Mendoza Palma

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN JACINTO DE BUENA FE.



[Signature]
Ab. Sixto Ganchozo Mera

SECRETARIO DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN JACINTO DE BUENA FE.

CERTIFICACIÓN DE DISCUSIÓN Y APROBACIÓN POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL: San Jacinto de Buena Fe, a los 14 días del mes de diciembre del año 2017.- **Abg. JOSÉ SIXTO GANCHOZO MERA**, Secretario del Concejo Municipal del cantón San Jacinto de Buena Fe. **CERTIFICA:** Que la presente **REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO AMBIENTAL DEL CANTÓN BUENA FE**, fue conocida, discutida y aprobada, por el Concejo Municipal del cantón San Jacinto de Buena Fe, en dos debates en Sesiones Ordinarias de Concejo Municipal efectuadas el 20 de noviembre y 11 de diciembre del año 2017, aprobándose en esta última fecha la redacción definitiva de la misma, en cumplimiento a lo normado en el inciso tercero del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- **LO CERTIFICO.**



[Signature]
Ab. Sixto Ganchozo Mera

SECRETARIO DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN JACINTO DE BUENA FE.



PROCESO DE SANCIÓN:

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN JACINTO DE BUENA FE.- San Jacinto de Buena Fe, a los 14 días del mes de diciembre del año 2017.- De conformidad con la razón que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso cuarto del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remito al Señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Jacinto de Buena Fe, la **REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO AMBIENTAL DEL CANTÓN BUENA FE**, para su sanción respectiva.

Ab. Sixto Ganchozo Mera
Ab. Sixto Ganchozo Mera

SECRETARIO DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN JACINTO DE BUENA FE.

SANCIÓN:

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN JACINTO DE BUENA FE.- San Jacinto de Buena Fe, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete, siendo las 16H33'. El Dr. Eduardo Mendoza Palma, Alcalde del cantón San Jacinto de Buena Fe, por reunir los requisitos legales y de conformidad a lo dispuesto en el inciso cuarto del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la **REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO AMBIENTAL DEL CANTÓN BUENA FE**, está de acuerdo con la Constitución de la República del Ecuador **SANCIONO** la presente Ordenanza, y ordeno la promulgación y publicación en los términos que franquea la Ley. **CÚMPLASE Y EJECÚTESE.**

Dr. Eduardo Mendoza Palma
Dr. Eduardo Mendoza Palma

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN JACINTO DE BUENA FE.



CERTIFICACIÓN:

LA SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN JACINTO DE BUENA FE, CERTIFICA: Qué, el Dr. Eduardo Mendoza Palma, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Jacinto de Buena Fe, proveyó y firmó la **REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO AMBIENTAL DEL CANTÓN BUENA FE**, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.- **LO CERTIFICO.**



Ab. Sixto Ganchozo Mera
Ab. Sixto Ganchozo Mera

**SECRETARIO DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN JACINTO DE BUENA
FE.**

